## ORDENANZA Nº 630

## VISTO:

La Ordenanza N° 629 del 18/04/1994, mediante la cual se aprueba el modelo de contrato mutuo a firmarse con el Banco NOAR Coop. Ltdo. referente a condiciones y clausulas estipuladas para dar cumplimiento a la Ordenanza N° 623 y que forma parte de la misma como Anexo N° I; y

## **CONSIDERANDO:**

Que debe modificarse la cláusula cuarta del contrato s firmar;

Que a tal efecto es procedente emitir la presente Ordenanza;

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICASE la cláusula cuarta del Anexo N° 1 de la Ordenanza N° 629 del 18/04/1994, la que queda redactada de la siguiente manera "Las cuotas mencionadas llevaran un interés variable de 3,20% (Tres coma veinte por ciento) T.E.M. mas I.V.A. mas los impuestos de la ley existentes o a crearse, libre de comisiones y gastos. El nivel de esta tasa adicional será revisada por la Gerencia Financiera del Banco Noar con una periodicidad bimestral. la falta de pago del capital o interés del crédito por este acto otorgado o de una de sus cuotas, produce por su solo vencimiento la mora automática, sin necesidad de interpelación ni requerimiento alguno por parte del banco acreedor, devengando un interés compensatorio fijado por el banco acreedor y de acuerdo con las normas difundidas por el Banco Central de la República Argentina, referente a sistema de tasa de interés no regulada (tasa activa máxima banco Noar Coop Ldo. para operaciones de descuentos en pesos a 30 (treinta) días, e interés punitorio equivalente al cincuenta por ciento de la tasa mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE, CÓPIESE y ARCHÍVESE.